



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Período olímpico 2020/2024

COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ACTA NÚM. 17

Utilizando medios telemáticos al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de los Estatutos federativos, y a petición del Presidente de la RFEF, D. Luis Rubiales Béjar, son convocados con carácter de urgencia el 17 de septiembre 2022 por el Secretario General, D. Andreu Camps i Povill, los miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, D. José Ramón Cuetos Lobo, D^a María de los Ángeles García Chaves, D. Jesús Gil Manzano, D. Salvador Comar Fayos, D. Pablo Lozano Dueñas, D. Juan Manuel Marrero Monzón, D. José Ángel Peláez Montes, D. Luis Sabalza Iriarte, D. Joan Soteras Vigo, D. Antonio Suárez Santana, D. Jorge Vilda Rodríguez. y D. Manuel Vizcaíno Fernández.

Orden del día:

- 1- Modificación del calendario de la Copa de S.M. la Reina temporada 22/23 y modificación del calendario de la Primera Federación Femenina de la presente temporada.
- 2- Modificación de las Normas y Bases de Competición de la Copa de S.M. el Rey temporada 22/23.
- 3- Modificación del Reglamento General en ascensos y descensos de árbitras principales de la Primera División Femenina y Primera Federación Femenina.
- 4- Modificación del Reglamento General en relación con la aplicación de las normas de árbitros/as y árbitros/as asistentes profesionales de la competición profesional masculina a las árbitras y árbitras asistentes de la competición profesional femenina.

Con la convocatoria se traslada a los miembros de este órgano la documentación necesaria para su estudio.

En lo que respecta al primer punto del orden del día, modificación del calendario de la Copa de SM la Reina de la presente temporada, se informa que

(Acta núm. 17 Comisión Delegada – Período olímpico 2020/2024)

la no celebración de los partidos de la primera eliminatoria del referido torneo en los que debía participar un equipo de la Primera División Femenina, hace necesario un cambio de calendario para recuperar la disputa de estos encuentros, como se indica en la nota explicativa facilitada a la Comisión.

En cuanto al calendario de Primera Federación Femenina, se significa que la Resolución del Presidente del CSD de 2 de septiembre de 2022, en relación con la existencia de dos ascensos y dos descensos en Primera División Femenina, implica necesariamente cambios en las Normas y Bases de Competición de Primera Federación en cuanto a los play off de ascensos, y conlleva la propuesta de calendario que igualmente se motiva.

Se pone de manifiesto, en relación con el punto 2, que se ha detectado un error en las Normas y Bases de Competición de la Copa SM el Rey, concretamente en la cláusula tercera de categoría de participación, cuyo texto ha de modificarse para dejar los emparejamientos de los sorteos de la misma forma que se había realizado en los años anteriores, sin introducir cambios, estableciéndose que los equipos participantes serán reagrupados en función a la competición a la que estén adscritos en la temporada 2022/23, determinando dicha reagrupación mediante la Circular de convocatoria del sorteo de la primera eliminatoria.

Se explica asimismo la razón de la modificación del Reglamento General que se presenta en el punto 3, en ascensos y descensos de árbitras principales de la Primera División Femenina y Primera Federación Femenina, debido a los acuerdos alcanzados entre el CSD y la RFEF, por un lado, y ambas instituciones con la LPFF, por otro, en cuanto a la profesionalización de las árbitras y árbitras asistentes de la competición de la Primera División Femenina, lo que requiere una adaptación de las normas reglamentarias en cuando al número de árbitras que ascienden y descienden cada temporada de la Primera División Femenina a la Primera Federación Femenina y viceversa, proponiéndose la inclusión de una Disposición Transitoria, del siguiente tenor:

En relación con el número de ascensos y descensos de árbitras principales de la Primera División Femenina y la Primera Federación Femenina y viceversa se establecen las siguientes reglas:

U.
✓
Al final de la Temporada 2022/2023 descenderán cuatro (4) árbitras principales de Primera División Femenina a la Primera Federación Femenina y ascenderá una (1) árbitra principal de la Primera Federación Femenina a la Primera División Femenina.

Al final de la Temporada 2023/2024 descenderán cuatro (4) árbitras principales de Primera División Femenina a la Primera Federación Femenina y ascenderá una (1) árbitra principal de la Primera Federación Femenina a la Primera División Femenina

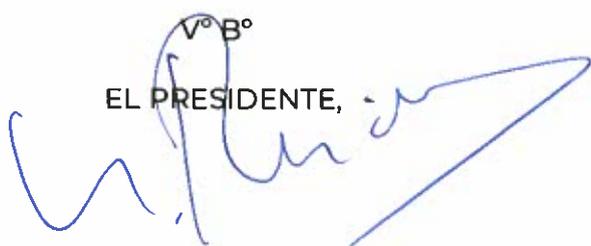
(Acta núm. 17 Comisión Delegada – Período olímpico 2020/2024)

Por último, en lo que afecta al punto 4 del orden del día, se indica que la profesionalización de las árbitras y árbitras asistentes de la competición profesional femenina, supone la necesaria aplicación de las normas del reglamento general aplicables a los árbitros/as, principales y asistentes, de la competición profesional masculina, mediante una Disposición final en el Libro correspondiente del Reglamento, en la que se determine que el conjunto de todas las disposiciones previstas en este Reglamento General para los/as árbitros/as y asistentes de árbitros/as de la competición profesional masculina se aplicarán por analogía a las árbitras y árbitras asistentes de la competición profesional femenina

Se solicita a los miembros de esta Comisión que manifiesten su voto por vía telemática en un plazo de 48 horas -a favor, en contra o abstención- y se les manifiesta que cada uno de los puntos quedará aprobado o rechazado en el momento en que se obtenga la mayoría absoluta en un sentido u otro, o con el resultado alcanzado al finalizar el término de las 48 horas.

Finalizado el plazo otorgado para la votación de los citados puntos, los representantes de los clubes Atlético Osasuna y Cádiz C, dejan constancia de su abstención en los puntos 1, 3 y 4 del orden del día, según manifiestan por desconocer si existen acuerdos con la Liga Profesional de Fútbol Femenino.

Dada la mayoría absoluta de votos a favor recibidos, quedan aprobadas las propuestas sometidas a la consideración de la Comisión Delegada, en los términos señalados.

Vº Bº
EL PRESIDENTE, 

EL SECRETARIO GENERAL, 